

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Interpretación practica sobre el cálculo de jubilación patronal

AUTOR

Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Dr. Edgar Escobar Zambrano, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

05 de septiembre del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra , como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república**.

TUTOR

f. _____

Dr. Edgar Escobar Zambrano, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

Ab. Lynch de Nath María Isabel, Mgs.

Guayaquil, a los 05 días del mes de septiembre del año 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, Interpretación practica sobre el cálculo de jubilación patronal previo a la obtención del Título de Abogado de los tribunales y juzgados de la república, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 05 días del mes de septiembre del año 2018

EL AUTOR

f. _____
Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Interpretación practica sobre el cálculo de jubilación patronal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 05 días del mes de septiembre del año 2018

EL AUTOR:

f. _____
Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO**

f. _____

**Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.
COORDINADORA DEL ÁREA**

f. _____

**Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.
OPONENTE**

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
REPORTE URKUND	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN (ABSTRACT)	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	2
OBJETIVOS:	3
CAPITULO I.....	4
1. El cálculo de Jubilación Patronal y Normativa Legal	4
2. Elementos que conforma la jubilación patronal.....	7
2.1. Fondos de Reserva.-.....	7
2.2. Promedio de Remuneraciones.-	7
2.3. Tiempo de Servicio.-	8
2.4. Coeficiente de edad Art 218 C.T.-	8
2.5. Fondo Global.-	8
2.6. Fondo Mensual.-	9
CAPITULO II.....	10
1. Ejemplos prácticos.....	10
1.1 Aplicación de Formulas.....	10
CAPITULO III.....	18
3. Guía de Tramite en el Ministerio de Trabajo	18
CAPITULO IV	21
4. Casos Presentado en el Ministerio de Trabajo –Sucumbíos- Ibarra21	
4.1. Tramites presentado en el 2014	21
CONCLUSIONES	24
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	26
<i>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</i>	27

RESUMEN (ABSTRACT)

Mi trabajo de Titulación tiene como objetivo principal la aplicación práctica de la normativa vigente sobre el Cálculo de Jubilación Patronal en el Ecuador para el monto a recibir ya sea la pensión mensual o la pensión global de Jubilación Patronal.

Conoceremos sobre la evolución de la normativa con respecto al Art. 216 del Código de Trabajo y los cambios efectuados en los Acuerdos Ministeriales que regulan las normas para esta institución jurídica.

Reconoceremos los elementos y variables que conforman et. 216 al 218 del Código de Trabajo; así como poner en práctica los acuerdos Ministeriales dictados para el efecto.

Y por último, mi trabajo de titulación les llevara paso a paso en las formulas, despejaremos cada variables con datos reales, con ejemplos prácticos presentados en la Delegación de Trabajo de Sucumbíos, y les mostrare los documentos a presentar para solicitar el Cálculo de Pensión Mensual y global de la Jubilación Patronal, adjuntado para los anexos ejecutados.

Palabras claves: Calculo, Patronal, Jubilación, Código de Trabajo, 25 años, Despido Intempestivo, Derecho, Trabajadores, Empleadores, Fondo Global, Fondo Mensual.

INTRODUCCIÓN

La Jubilación Patronal está establecida como un derecho para los trabajadores u obreros que estén sujetos al Código de Trabajo bajo relación de dependencia, siempre y cuando hayan cumplido con 25 años de labores con el mismo empleador de manera continua o discontinua; este derecho le otorga al trabajador recibir una pensión vitalicia y tendrán la opción de percibirla de forma global en el acta de Finiquito o de manera mensual; y de acuerdo con el Art. 188 del Código de Trabajo también aquellos trabajadores que hayan cumplido como mínimo 20 años de labores con el mismo empleador y que hayan sido despedido intempestivamente.

Existe un desconocimiento y/o confusión de lo que se trata la Jubilación Patronal con respecto a la Jubilación del Seguro Social del IESS, ya que se trata de dos derechos sociales totalmente diferentes con principios de ley distintos; ya que el primero le compete al Ministerio de Trabajo su aplicación y el pago sale del bolsillo del empleador, mientras que el otro le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Ecuador y es él quien realiza los pagos; es por ello que en este Trabajo de Titulación he querido aclararlos, hacer conocer la normativa legal que le corresponde a la Jubilación Patronal y el nuevo cambio que ha tenido; de donde procede y su forma de cálculo, además de explicar el trámite y la presentación de un caso práctico.-

El Cálculo de la Jubilación Patronal, su aplicación y formulas es poco conocido por abogados, contadores, estudiantes; y mucho menos por los trabajadores; es así que en las siguientes paginas conoceremos sobre la normativa y sobre todo desarrollaremos de manera practica con ejemplos y ejercicios las fórmulas que se determinan en el Art. 216 del Código de Trabajo y completando nuestro trabajo con reglamentación expedida por el Ministerio de Trabajo sobre la normas que regulan el cálculo de la Jubilación Patronal.

JUSTIFICACIÓN.

Conocer sus reglas y los elementos que intervienen en la formulación para el Cálculo de la Jubilación Patronal, así como los requisitos necesarios para acogerse a su beneficio y sobre todo entender que es un derecho irrenunciable para aquellos trabajadores que por 25 años o más ha laborado de manera continua o discontinua para el mismo empleador.

Así mismo estableceremos los parámetros para aquellos casos que determinar el Art. 188 del Código de Trabajo, aplicando las fórmulas para el cálculo proporcionales que les corresponde como derecho.

Pese a que este derecho esta instaurado en nuestra legislación laboral desde 1937 en el cual se expide las primeras normas, hasta el día de hoy muchos desconocen tanto su normativa, su aplicación y formulación, por ello, detallaremos paso a paso sus reglas y aprenderemos con ejercicios prácticos para que puedan aplicarlos a futuro y puedan dar de manera eficiente y real el valor de las pensiones mensuales o el fondo global del cálculo de la Jubilación Patronal.

Aunque el Ministerio de Trabajo implemento la herramienta virtual de la calculadora de Jubilación Patronal para que puedan obtener resultados rápidos y baratos los futuros jubilados sobre sus pensiones; hace un año atrás dejo de funcionar y hoy actualmente con el nuevo Acuerdo Ministerial se dispone el acceso voluntario a la asistencia técnica; así que aprenderemos a usarla de la manera correcta y entendiendo el porqué de sus datos a ingresar.

OBJETIVOS:

Objetivos Generales.

Desarrollar y practicar la aplicación de las formulas establecidas en el Art. 216 al 218 del Código de Trabajo, sobre el Cálculo de la Jubilación Patronal.

Objetivos Específicos.

- Conocer la normativa legal sobre Jubilación Patronal
- Aplicar de manera práctica las reglas contenidas en el Código de Trabajo para el Cálculo de Jubilación Patronal
- Conocer los tramites y procedimientos para acogerse a la Jubilación Patronal

CAPITULO I

1. El cálculo de Jubilación Patronal y Normativa Legal

En nuestra legislación laboral La jubilación Patronal es reconocida desde 1938 en el gobierno del General Alberto Enriquez Gallo cuando mediante Acuerdos en los Registros Oficiales 78 al 81 del 14 al 17 de Noviembre de 1938 se recoge todas las leyes inherentes al trabajo dando lugar al Código de Trabajo y mediante decreto Superior N.-96 reconoce la Jubilación Patronal surgiendo las dos normas que dan origen al Art. 136 del Código de Trabajo de 1938, en donde decía: *"...Que pase más de los 25 años los trabajadores hubieran prestado sus servicios de manera continua sus servicios de forma continua o interrumpidamente, se establece lo siguiente*

1.- La utilidad se establecerá con las mismas reglas estipuladas por la C.S.E.P.O para la jubilación de sus afiliados, de acuerdo al tiempo de servicio edad y coeficiente, tiempo de servicios y edad; se establece como "Haber Individual de la Jubilación" estos literales siguientes

a) Derecho del trabajador de tener fondo de reserva una suma que equivale al 5% del promedio de la remuneración anual, a los cinco últimos años, multiplicado por los años de servicios;

c) A una suma semejante al valor de una mensualidad del sueldo a cada año de servicio, se calcula igual que los artículos anteriores literal a y b

2.- No podrá ser mayor que el salario medio del último año; tampoco a \$800,00 mensuales cuando el salario exceda de esta cantidad.

3.- *El trabajador jubilado tiene la facultad de pedir a su patrono le garantice el pago de la pensión, o también que se le deposite en la C. S. E.P.O, ineludible para que ésta le jubile, con igual pensión que la que le pertenezca pagar al patrono.*

4.- *Solo cuenta los trabajadores que no son afiliados de la C.S. E. P.O hasta tener ogran su jubilación; y los que están afiliados una vez que soliciten la jubilación, se establecerá las mismas reglas pero el patrono tendrá derecho a que del fondo de jubilación, de acuerdo con la regla uno se le baje la suma total que hubiere depositado en la Caja en concepto 12 de aporte patronal, por indemnizaciones al trabajador, o por fondo de reserva del mismo.”¹*

Comparando entre ese primer Art. 136 con el actual Art. 216 del Código de Trabajo, vemos que no ha sufrido mayor cambio, más que las modificaciones que se han dado han sido sobre límites en los montos, y con el tiempo se dieron algunos complementos:²

- *En el Decreto N° 316, con fecha de noviembre de 1972: Décimo Tercera pensión patronal.*
- *En el Decreto N° 495, con fecha de febrero de 1974: Décimo Cuarta pensión patronal.*
- *En el Decreto Supremo N° 2225 de 1978: Pensión de jubilación patronal.*
- *En el Decreto N° 3402, con fecha abril de 1978: Décima Quinta pensión patronal.*

¹ *Código del Trabajo (1938). Registro Oficial N° 78-81: Quito*

² *Actuaría Consultores Cía. Ltda. Análisis, impacto y aplicación de la Jubilación Patronal en Ecuador. Disponible en línea: <https://www.actuaría.com.ec/wp-content/uploads/2016/11/analisisip.pdf>*

- *Resolución de la Corte Suprema de Justicia 18 de mayo de 1982, del R.O N° 421 del 28 enero año 1983, se ratifica el derecho de los empleados, pensión del IESS y patronal.*
- *La Ley Reformatoria al C.T. Ley N° 133 anunciada en el R.O N° 817 de 21 de noviembre en el año 1991, jubilación patronal proporcional, despido intempestivo a partir los 20 años de trabajo.*
- *La Resolución N. 000167 M.T y RRHH, 08 de mayo del 2002, exceptúa e*
Décimo Quinto y Sexto Sueldos a los jubilados patronales.
- *El Registro Oficial. Nro. 167 16 de diciembre del año 2005 “La pensión mensual de jubilación patronal es mayor a la remuneración básica mínima unificada media del último año, ni menor a treinta dólares , mensuales si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares, en caso de ser favorecido de la doble jubilación”.*
- *Fe de Erratas, R. O. No. 340 de fecha 23 de Agosto del año 2006.-*
- *R.O. 588 de 16 de Septiembre 2015, Acuerdo Ministerial MDT-2015-0204. Normativa que regulan el cálculo de la jubilación patronal.*
- *R. O 732 del 13 de abril 2016, Acuerdo Ministerial 0099.- Se Instrumentan I Normas que reglamentan el Cálculo de la Jubilación Patronal.*
- *R.O. 263 del 15 de junio de 2018. “AC. M reformatorio al AC.M Nro. MDT- 2016-0099.-*

En sus principios la Jubilación patronal fue dispuesta como una normativa de manera temporal que no debía de estar activa más que 50 años, era una alternativa de manera justa para todos aquellos trabajadores que no cumplían con los requisitos del régimen de la Caja del Seguro Social para acceder a la jubilación, pero que si tenían la cantidad de años laborando para un mismo empleador. Para el año

1928 cuando se creó la Caja del Seguro Social ahora IESS, recién es ahí cuando los empleadores y trabajadores o obreros realizaban sus aportaciones y para 1937 estaba como obligación la Caja de Pensiones, y aunque ya existían las regulaciones laborales gran parte de los trabajadores solo contaban con ciertas cantidad de aportes al IESS, que les eran insuficientes para aplicar a la Jubilación, es por ello que los Legisladores vieron necesario aplicar la Jubilación Patronal.

2. Elementos que conforma la jubilación patronal

Si analizamos de manera detallada el Art. 216 y los desglosamos punto por punto para iniciar nuestro trabajo de aplicación, nos encontramos con las siguientes referencias importantes:

2.1. Fondos de Reserva.-

Es un derecho del trabajador o empleado público con relación de dependencia, que el empleador deberán cancelar de manera mensual o acumulada a partir del 13vo mes de trabajo y que equivale al 8.33% de la remuneración declarada como materia gravada al IESS.

2.2. Promedio de Remuneraciones.-

En el Art. 216 del Código de Trabajo en la partida b) establece: "...b) es la suma equivalente al cinco por ciento del promedio del salario anual percibida en los últimos 5 años, y se multiplica por los años de servicio..."

Desglosemos:

Primeramente tener en cuenta lo que significa remuneración anual, es aquella ya establecida en el Art. 95 C.T, Art 328, es decir considerar todos los valores recibidos por el trabajador a jubilarse por trabajos extraordinarios, suplementario, bonos, comisiones y aporte al IESS cuando el empleador lo asume totalmente.

Ahora bien, sumamos cada una de las remuneraciones MENSUALES de los últimos 5 años, contando desde la última remuneración percibida, es decir, contaremos 60 remuneraciones

hacia atrás desde la última remuneración que recibió el trabajador cuando cesó sus labores.

Por ejemplo, si el trabajador cesó sus labores en el mes de Abril y recibió esa remuneración contaremos de ahí los 5 años de remuneraciones hasta atrás dándome un total de 60 mensualidades; la sumatoria total que nos dé la dividiremos para 5 ya que son 5 años, y a ese resultado le calcularemos el 5%, ya más luego la practicaremos en el Capítulo II, y podrán entenderla perfectamente.

2.3. Tiempo de Servicio.-

Se multiplicará por la cantidad de años que haya laborado de manera continua o interrumpidamente, o la acumulación de 25 años o más con el mismo trabajador de manera discontinua; y en el caso de despido intempestivo desde 20 años o más.

2.4. Coeficiente de edad Art 218 C.T.-

La regla 1 del Art. 216 del C.T. dice claramente que se seguirá las reglas del IESS y este nos remite a la expedición de las normas dadas en los E.C.S.C obreros y empleados que se encuentran vigentes desde el 17 de noviembre de 1938, en el cual se estableció la Tabla de Coeficiente a la edad del trabajado que nos muestra desde los 39 años hasta los 89 años.

2.5. Fondo Global.-

Se refiere al pago total de la jubilación patronal que es una alternativa que muchos empleadores la usan cuando su economía le permite, ya que una vez cancelada de manera global la obligación se encuentra cubierta y extinta. Se debe de tener en cuenta que esto se aplica siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y suscrito ante Autoridad competente mediante una Acta.

El Fondo Global ha tenido varios cambios significativos, es así que con R.O. 588 de 16 de Septiembre 2015, según el Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0204, el cual establece las normas que reglamentan el cálculo de la jubilación patronal, de acuerdo al artículo N° 3 menciona: "... el coeficiente renovado acerca de la renta vitalicia el cual se

encuentra en las tablas de Mortalidad del Ecuador específicamente de hombre en el año 2000 y de igual manera en el caso de la mujeres, según la Resolución N.C.I 14...

Para abril del 2016, En el Suplemento del R.O. 732, según el Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0099, se establecen variantes que hasta la fecha se encuentran en discusión por la interpretación que se le ha dado y en el Art. 3 decía entre otras cosas:

“En su literal A, menciona que el coeficiente actualizado de su renta vitalicia, constará en la página web del Ministerio de Trabajo”.

Y actualmente mediante Acuerdo Ministerial MDT-2018-0118 en el mes de Mayo se expide una nueva norma con respecto al Fondo Global que más adelante veremos.

2.6. Fondo Mensual.-

Es el valor mensual que corresponde al cálculo matemático aplicando de las reglas del Art. 216 al 218 del C.T. y el cual en el siguiente capítulo lo podremos apreciar.

CAPITULO II

1. Ejemplos prácticos

1.1 Aplicación de Formulas

Como había indicado al principio de este trabajo de titulación, nuestro trabajo va enfocarse a la práctica de la aplicación de las formulas tanto para el cálculo mensual de Jubilación Patronal como del Calculo Global, que el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial MDT-2016-099 en el cual expidió la instrumentación de las normas que regulan este cálculo y sigue parcialmente vigente.

Siguiendo las premisas del Art. 216 del Código de Trabajo y la fórmula del Acuerdo Ministerial MDT-2016-099 establecida tenemos:

$$\left\{ \frac{[A + (5\%B) * C] - D}{E} \right\} / 12$$

Dónde:

A: Es el fondo de reserva que se encuentra depositado o entregado al trabajador

B: Es el promedio anual de los suelos de los últimos 5 años.

C: Es el tiempo de servicio especificado en años.

D: Es el fondo de reserva depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o entregado al trabajador por el empleador, o el total de lo que el empleador hubiese depositado al IESS por aportes.

E: Es el coeficiente de edad, según lo que determina el artículo 218 del Código de Trabajo.

Ahora bien, expongamos ejemplos para practicar esta sencilla formula, para lo cual los siguientes datos corresponde a casos reales presentados ante la Inspectoría de Trabajo de Sucumbíos – Ibarra por ex –trabajadores en el 2014 y 2018, sus nombres se encontraran

protegidos. Cuando se realiza la solicitud de cálculo de Jubilación patronal, entre los requisitos que posteriormente veremos en el Capítulo III, se debe de presentar el Anexo 1 que el Ministerio de Trabajo solicita, en el cual el ex -Empleador consignará los datos principales del ex trabajador, más las remuneraciones de los últimos cinco años y de los fondos de Ejemplo 1. ANEXO 1

DATOS GENERALES					
DATOS DEL EMPLEADOR				AÑO ELABORACIÓN	21
EMPRESA	HOSPITAL MARCO VINICIO IZA				
DATOS DEL TRABAJADOR					
NOMBRES	EJEMPLO 1	CEDULA	XXXXX		
FECHA NACIMIENTO	16/05/1967	EDAD (EN AÑO COMPLETOS)			44
GENERO	HOMBRE		MUJER		X
FECHA INGRESO	01/12/1985	AÑO DE CESE DE FUNCIÓN	2011		264.00
FECHA SALIDA	31/10/2011	AÑOS DE SERVICIOS			25
OCUPACIÓN	Auxiliar de Salud	COEFICIENTE Art. 218 C.T			11.50

REMUNERACIONES DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS						
MESES	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
ENERO	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
FEBRERO	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
MARZO	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
ABRIL	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
MAYO	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
JUNIO	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
JULIO	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
AGOSTO	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
SEPTIEMBRE	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
OCTUBRE	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
NOVIEMBRE		661,9	553,62	553,62	453,62	453,62
DICIEMBRE		661,9	553,62	553,62	453,62	453,62
SUMATORIA	6619	7293,12	6643,44	6643,44	5443,44	5343,44

FONDO DE RESERVA

AÑOS	FORMAS DE PAGO		TOTAL
	VALOR DEPOSITADO IESS	VALOR PAGADO AL TRABAJADOR	
AÑO 0	551,36		551,36
AÑO 1	607,52		607,52
AÑO 2	553,4		553,4
AÑO 3	553,4		553,4
AÑO 4	453,44		453,44
AÑO 5	445,1		445,1
TOTAL	3164,22		3164,22

DETALLES SUMATORIO TOTAL

AÑO 0	7942,80
AÑO 1	7076,56
AÑO 2	6643,44
AÑO 3	6443,44
AÑO 4	5443,44
AÑO 5	
SUMATORIA	33549,68

Ahora despejemos la fórmula: $\left\{ \frac{[A+(5\%B)*C]-D}{E} \right\} / 12$

$$\left\{ \frac{[3164.22 + \left(\frac{33549.68}{5} * 5\%\right) * 25.91] - 3164.22}{11.5919} \right\} / 12$$

$$\left\{ = \frac{[3164.22 + (6709.936 * 5\%) * 25.91] - 3164.22}{11.5919} \right\} / 12$$

$$\left\{ = \frac{[3164,22 + (335.4968) * 25.91] - 3164,22}{11.5919} \right\} / 12$$

$$\left\{ = \frac{3164,22 + 8692.72 - 3164,22}{11.5919} \right\} / 12$$

$$\left(\frac{8692.72}{11.5919} \right) / 12$$

$$= 749.90 / 12 = 62.49$$

Por lo tanto, el valor por Pensión Jubilar mensual a recibir es de 62.49, valor que se cancelará de igual manera por catorce remuneraciones al año.

Fondo Global.- Ahora calculemos con los mismo datos que ya poseemos de la ficha del Anexo 1, procederemos a despejar tanto la fórmula del Art. 3 del Nuevo Acuerdo Ministerial MDT-2018-0118, en el cual se sustituye el Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2016-0099, así como también del MDT-2015-0204; lo haremos con el único fin de demostrar cuan significativo es el cambio que se produce tras la modificación de una variable.

Formula del MDT-2015-0204

* Coeficiente actualizado de renta vitalicia* ((pensión mensual*12) + decimotercera remuneración + decimocuarta remuneración)

Formula del MDT-2016-0099
0118

$$A * [(B * 12) + C + D] \\ D - E]$$

Formula del MDT-2018-

$$[(A * 12) + B + C) *$$

Como habíamos indicado en el primer capítulo sobre el Fondo Global, este ha tenido cambios en su variable del coeficiente, primero se calculaba con las tablas de Mortalidad, hasta que en el MDT-2016-0099 la variable A correspondía las tablas publicadas por el Ministerio de Trabajo, ahora el coeficiente se lo aplica del Art. 218 del C.T.

Como veremos en los ejemplos que tenemos y anexaremos a este capítulo, el Ministerio de Trabajo pese a tener los tablas de los Coeficientes publicados en su página Web, tanto para el 2014 como los siguientes años no utilizó esa variable en las tablas para la aplicación de la formula, sino más bien se remitía a usar la expectativa de esperanza tiempo de vida para hombres y mujeres publicado por el INEC³ menos la edad del solicitante como coeficiente para generar el cálculo Global de Jubilación Patronal, suponemos que lo hacía puesto que las tablas se ajustan a las tasas de interés pasiva referencial el Banco Central de Ecuador y al aplicarlas en la práctica podría generarse pérdidas o ganancias actuariales.

Para este caso que estamos aprendiendo, vamos a comparar en las tres maneras; una con las tablas de Esperanza de Vida del 2014-2015; así como con la tabla de renta vitalicia y con el Coeficiente del Art. 218 del C.T.

³ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2014). *Compendio Estadístico 2014*. Disponible en línea:http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Compendio/Compendio-2014/COMPENDIO_ESTADISTICO_2014.pdf

MUJERES

PROVINCIAS	2013	2014	2015
AZUAY	80,8	81,0	81,1
BOLÍVAR	77,4	77,7	78,0
CAÑAR	79,7	79,9	80,1
CARCHI	77,8	78,1	78,3
COTOPAXI	77,9	78,2	78,6
CHIMBORAZO	77,2	77,6	77,9
EL ORO	78,2	78,4	78,6
ESMERALDAS	77,0	77,3	77,6
GUAYAS	77,6	77,8	78,0
IMBABURA	78,5	78,8	79,1
LOJA	79,9	80,1	80,3
LOS RÍOS	75,8	76,0	76,3
MANABI	78,3	78,5	78,7
MORONA SANTIAGO	76,7	76,9	77,1
NAPO	76,7	76,9	77,1
PASTAZA	76,7	76,9	77,1
PICHINCHA	79,6	79,8	80,0
TUNGURAHUA	78,6	78,9	79,2
ZAMORA CHINCHIPE	76,7	76,9	77,1
GALÁPAGOS	78,5	78,8	79,1
SUCUMBIOS	76,7	76,9	77,1
ORELLANA	76,7	76,9	77,1
SANTO DÓMINGO DE LOS TSÁCHI	77,9	78,1	78,3

Economía de Ecuador

Ecuador - Esperanza de vida al nacer			
Fecha	Esperanza de vida - Mujeres	Esperanza de vida - Hombres	Esperanza de vida
2016	79,11	73,64	76,33
2015	78,90	73,40	76,10
2014	78,69	73,17	75,88
2013	78,48	72,94	75,66
2012	78,29	72,71	75,45
2011	78,11	72,49	75,24
2010	77,94	72,27	75,05
2009	77,78	72,06	74,86
2008	77,64	71,85	74,68

4

Con el coeficiente de Esperanza Tiempo De Vida 2014-2015, tabla anterior.

Formula MDT-2018-0118:
$$[((A * 12) + B + C) * (D - E)]$$

A.- El valor de la pensión mensual.

B.- El valor de una decimotercera remuneración.

C.- El valor de una decimocuarta remuneración.

D.- Expectativa de vida Art. 218.

E.- Edad

4

Datos del Ejemplo 1:

$$= [((62.49 * 12) + 62.49 + 264) * (579.10 - 44)]$$

$$= [(749.88 + 62.49 + 264) * 35.10]$$

$$= 1076.37 * 35.10 = 37780.59 \text{ Fondo Global.-}$$

Ahora veamos la misma fórmula pero aplicando el coeficiente de las tablas del Ministerio de Trabajo para el 2014⁶ en la variante D:

Formula MDT-2016-099:

$$[((A * 12) + B + C) * (D - E)]$$

$$= [((62.49 * 12) + 62.49 + 264) * (15.437E - 44)]$$

$$= [(749.89 + 62.49 + 264) * 28.56]$$

$$= 1076.38 * 28.56 = 30741.41$$

FONDO GLOBAL: \$30741.41

Ahora en cambio vamos a aplicar

del 2018 en la variable D, donde se estaría aplicando la Expectativa de vida del Art. 218 de Código de Trabajo-

Datos del ejemplo1, el coeficiente a 44 años es de 11.5919, aplicando da:

Edad	Tasa pasiva referencial 4.53%	
	Año 2014	
	Hombres	Mujeres
38	16,5779369735845	17,8216868709759
40	16,3635334400899	17,6204651188330
41	16,1422624343215	17,4124063979013
42	15,9141212775356	17,1974452031412
43	15,6790752199758	16,9754833672444
44	15,4371302335658	16,7464598572153
45	15,1879089816825	16,5103322661295
46	14,9325756328299	16,2670583041751
47	14,6701083637499	16,0166460570866
48	14,4009757097756	15,7590849470955
49	14,1252872805262	15,4944113523509
50	13,8432069660183	15,2226907583509
51	13,5549016851739	14,9440164439304
52	13,2606267228787	14,6584760084653
53	12,9606097665877	14,3662454248958
54	12,6551348142001	14,0674940992658
55	12,3445615049041	13,7624150051827
56	12,0292157462478	13,4512850439666
57	11,7095054978164	13,1343753307473
58	11,3858805626315	12,8120257610129

⁵ Coeficiente de esperanzan tiempo de vida 2014-2015 – 44 años de edad del ejemplo.

⁶ Tabla de Coeficientes para el Cálculo Global de Jubilación Patronal, Disponible en línea en: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/05/TABLA-DE-COEFICIENTES-ANIO-2014.pdf>

$$[((62.49 * 12) + 62.49 + 264) * (11.59 - 44)]$$

$$[(749.88 + 62.49 + 264) * 32.41]$$

$$1076.37 * 32.41 = 34885.15$$

El Fondo Global es de 34885.1517

A simple vista observamos que el Fondo Global tiene una diferencia enorme en su monto, es por ello, que suponemos que el Ministerio de Trabajo en el 2014 prefirió trabajar con el tiempo esperanza de vida menos la edad del ex -trabajador para no perjudicarlo en sus valores; mas ahora, en cambio se aplicaría esta variable aparentemente para beneficiar al empleador queda mucho que decir.

Practiquemos otros ejercicios ahora aplicando el Art. 188 del Código de Trabajo inciso 7 sobre el proporcional de la Jubilación Patronal, el cual no dice entre otras cosas: "Constituye que para los casos específicos en el que un trabajador hubiese cumplido 20 años y tenga menos de 25 años laborando, podrá acceder de manera adicional al derecho de una parte proporcionada de la jubilación patronal".

Entre los requisitos, en el caso de aplicarse el Art. 188 del C.T, mismos que veremos más adelante, será el Acta de Finiquito estipulando el Despido Intempestivo.

Para este ejercicio seguiremos las mismas directrices que las anteriores formulas, con el único cambio que el monto de Cálculo de Jubilación Patronal Mensual lo dividiremos para 25 y multiplicaremos por los años de trabajo.

Ejemplo 2.- ANEXO 1

DATOS GENERALES				
DATOS DEL EMPLEADOR			AÑO ELABORACIÓN	2014
EMPRESA	HOSPITAL MARCO VINICIO IZA			
DATOS DEL TRABAJADOR				
NOMBRES	EJEMPLO 2	CEDULA	XXXXX	
FECHA NACIMIENTO	25/09/1960	EDAD (EN AÑO COMPLETOS)		51
GENERO	HOMBRE		MUJER	X
FECHA INGRESO	01/02/1990	AÑO DE CESE DE FUNCIÓN	2011	264.00
FECHA SALIDA	31/10/2011	AÑOS DE SERVICIOS		21.75
OCUPACIÓN	Auxiliar de Salud	COEFICIENTE Art. 218 C.T		9.0223

DETALLES DE SUMATORIO

AÑO 0	7381,28
AÑO 1	7143,84
AÑO 2	6487,68
AÑO 3	6487,68
AÑO 4	5287,68
AÑO 5	
SUMATORIA	32788,16

CALCULO MENSUAL PROPORCIONAL Art. 188 C.T			
a.-	TOTAL SUMATORIA	Σ / 5 años	6557,63
b.-	Art 216 literal b	(a x 5%)	327,88
c.-	años de servicio	(b * años serv)	21,75 7131,42
d.-	Coeficiente	(c/ coeficiente)	9,0223 790,42
e.-	Calculo Pensión J Mensual	(d / 12)	65,87
f.-	Pensión Jubilar mensual a recibir proporcional		57,31

CALCULO GLOBAL sin coeficiente de la tabla			
g.-	Sumatoria por año	(f * 12)	687,67
h.-	Decimo Tercero	= f	57,31
i.-	Decimo Cuarto RBU	Año de Cese 2011	264
(g + h + i) =			1008,97
j.-	Esperanza de Vida	MUJER 79,1	79,1
k.-	Diferencia	(J - edad) 51	28,1
L.-	PAGO GLOBAL	(g + h + i) * k	28352,13

CALCULO GLOBAL con coeficiente de la tabla 2014			
g.-	Sumatoria por año	(f * 12)	687,67
h.-	Decimo Tercero	= f	57,31
i.-	Decimo Cuarto RBU	Año de Cese 2011	264
(g + h + i) =			1008,97
j.-	Coeficiente Tabla	15,4374302335658	
k.-	PAGO GLOBAL	(g + h + i) * j	15575,95

CALCULO GLOBAL Con Art. 218 C.T			
g.-	Sumatoria por año	(f * 12)	687,67
h.-	Decimo Tercero	= f	57,31
i.-	Decimo Cuarto RBU	Año de Cese 2011	264
(g + h + i) =			1008,97
j.-	Expectativa de vida	Art. 218 51	9,0223
k.-	Diferencia	(J - edad) 51	41,9777
L.-	PAGO GLOBAL	(g + h + i) * k	42354,36

CAPITULO III

3. Guía de Tramite en el Ministerio de Trabajo

- **Requisitos y procesos:** En el nuevo acuerdo Ministerial, el Ministerio de Trabajo en el Art. 3 dispone sobre el trámite a seguirse, en el cual insta a que de manera voluntaria se solicite la asistencia técnica para el cálculo del valor de la pensión por Jubilación Patronal a esta Institución, debiendo cumplir con los siguientes requisitos⁷:
- Trabajador u Obrero que este amparado por el Código de Trabajo
- Tener 25 años o más de servicio.
- Para los trabajadores con despido intempestivo, que tengan cumplido más de 20 y menos de 25 años.

Los documentos que se soliciten se debe presentar en cualquiera de las oficinas del MTD sea esta en cualquiera Dirección Regional o Delegación:

- La solicitud de cálculo de Jubilación patronal, como se detalla en el Anexo N°1, la misma que debe ser dirigida al Director o Directora Regional del Trabajo y Servicio Público.
- Para los casos de trabajadores del sector público se debe adjuntar el Certificado que consta en el Anexo N°2, el cual debe estar firmado y sellado por el empleador.
- Presentar el Acta de Finiquito, para los casos de despido intempestivo
- En el Caso de Despido Intempestivo, presentar el Acta de Finiquito.

Archivos disponibles en la página del Ministerio de Trabajo:

⁷ Ministerio de Trabajo (2018). Jubilación Patronal

Anexo N° 1: Solicitud para obtener el cálculo correspondiente a la jubilación patronal

Anexo N° 2: Modelo para generar el Certificado de Régimen Laboral, en el caso específico de pertenecer al sector público.

Anexo 1:



SOLICITUD PARA EL CÁLCULO DE JUBILACIÓN PATRONAL

Fecha de solicitud							
	UIO	GYE	AMB	LOJ	IBA	POR	CUE
Director Regional de Trabajo							
DATOS DEL EMPLEADOR							
Nombre o razón social							
No. RUC o cédula de identidad o ciudadanía							
DATOS DEL TRABAJADOR							
Nombres							
Apellidos							
Cédula de identidad o ciudadanía							
Tiene jubilación del IESS	Si			No			
Tiene Contrato Colectivo	Si (Adjuntar)			No			
Tiene Ordenanza (para el caso de GAD's)	Si (Adjuntar)			No			
Cargo desempeñado							
Fecha de ingreso a la empresa							
Fecha de salida a la empresa							
Forma de terminación laboral	Despedido empresario			Despedido		Mutuo acuerdo	
Correo electrónico (obligatorio)							
Número telefónico (obligatorio)							
Dirección para notificación (obligatorio)							

REMUNERACIONES DE LOS ÚLTIMOS 60 MESES DESDE LA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN (ESTE CAMPO DEBE SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL EMPLEADOR DE MANERA OBLIGATORIA)						
MESES	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL						

Fondos de reserva entregados o depositados: \$

Atentamente

Rep. Legal / ex Trabajador

Es responsabilidad del usuario que al ingresar de la información sea fidedigna.
Este documento no deberá tener enmendaduras, caso contrario no se procederá al cálculo respectivo.



Anexo 2

CERTIFICADO DE RÉGIMEN LABORAL

Quito, de..... De.....

A QUIEN INTERESE:

A petición de la parte interesada, certifico que el /la señor (a)....., portador de la cédula de identidad No., trabajó en la Empresa Pública/ Institución Pública, desde el día...., mes...., año....., hasta el día...., mes...., año....., bajo el régimen laboral Código de Trabajo; y, fue cambiado de régimen laboral (LOSEP, LOEP O LOSCCA) desde el día...., mes...., año....., hasta el día...., mes...., año....., *(Este último solo debe ser llenado en los casos en los cuales hubo reclasificación conforme al Decreto Ejecutivo 1701)*

Esta certificación se emite de conformidad a los documentos que constan en los archivos de expedientes que reposan en la institución

Atentamente

.....
(Nombre del firmante)

(Cargo)

(Nombre de la institución)

(Sello institucional)

CAPITULO IV

4. Casos Presentado en el Ministerio de Trabajo –Sucumbíos- Ibarra

4.1. Tramites presentado en el 2014

SOLICITUD PARA ACCEDER AL CÁLCULO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL

Lago Agrio, 13 de Noviembre del 2014

Dr.

Franklin Valencia

**DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA DEL
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES**

Presente.-

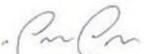
En su Despacho:

Yo, I A, con cédula de identidad número C....., solicito a usted disponer el cálculo de la Jubilación Patronal a la que tendría derecho luego de haber laborado en la Institución I V, con Nº de RUC durante 26 años, desde el 01 de diciembre 1985 hasta el 31 de octubre 2011, cuando terminé mi relación laboral por Despido Intempestivo. En el indicado periodo me desempeñe en los siguientes cargos: AUXILIAR DE ODONTOLOGIA.

Declaro NO tener jubilación del IESS y NO tener Convenio de Jubilación Patronal.

Mi dirección domiciliaria está ubicada en la ciudad de Lago Agrio, Barrio Nueva Esperanza calle Manabi y Riobamba. Mis números de teléfonos son los siguientes: C..... C..... y mi correo electrónico: sol_asclab@hotmail.com

Atentamente


I A,
C.C. C.....



Para que su trámite no sea devuelto es muy importante revisar la documentación antes de enviarla.

Señale (✓) los datos y documentos que remite:

- Correo electrónico.
- Copia de Cédula de Identidad y Certificado de Notación (si es menor de 65 años). Copia del Carnet de Afiliación del IESS y/o aviso de entrada y salida del IESS. Historial laboral.
- Copia del carnet de Jubilación otorgada por el IESS, que certifique la misma. Copia del Acta de Finiquito en caso del Despido Intempestivo.
- Certificado del Empleador en el que conste la remuneración de los 5 últimos años y el monto de los fondos de reserva.

ANEXO J
FORMACION PARA EL TRÁMITE DE JUBILACION PATRONAL PROPORCIONADA POR EL EMPLEADOR

DATOS GENERALES						
DATOS DEL EMPLEADOR						
Nombre de la Empresa:						
RUC de la Empresa / Empleador:						
DATOS DEL TRABAJADOR						
Nombres Completos:						
No de cedula de ciudadanía:						
Fecha de Nacimiento:		16/05/1967	Edad (en años completos):		47	
Género:		Hombre:	Mujer:	X		
Fecha de ingreso a la empresa o institución:					01/12/1985	
Fecha de salida de la empresa o institución:					31/10/2011	
Ocupación Reciente:						
Observación:						
REMUNERACIONES DE LOS CINCO ULTIMOS AÑOS						
MES	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Enero	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
Febrero	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
Marzo	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
Abril	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
Mayo	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
Junio	661,9	553,62	553,62	553,62	453,62	443,62
Julio	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
Agosto	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
Septiembre	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
Octubre	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	443,62
Noviembre	661,9	661,9	553,62	553,62	453,62	453,62
Diciembre		661,9	553,62	553,62	453,62	453,62
SUMATORIA	6619	7293,12	6643,44	6643,44	5443,44	5343,44

NOTA: TOMAR EN CUENTA LOS 60 MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CISO EN SUS FUNCIONES PARA ATRÁS.

AÑOS	FORMAS DE PAGO		TOTAL
	VALOR DEPOSITADO EN EL IESS	VALOR PAGADO AL TRABAJADOR	
AÑO 0	551,36		551,36
AÑO 1	607,52		607,52
AÑO 2	553,40		553,40
AÑO 3	553,40		553,40
AÑO 4	453,44		453,44
AÑO 5			445,11
TOTAL		0,00	3164,22

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.I.: 11.000.000.3



CONCLUSIONES

Aplicar las formulas dadas en las normativas de los Acuerdo Ministeriales ha sido interesante; entender cada una de las variables y el procedimiento a aplicarlo nos ayudado a tener más clara la idea sobre el Cálculo de Jubilación Patronal.-

Éste, mi Trabajo de Titulación he querido que sea algo practico, que pueda aplicarse de manera fácil y puedan ser usado por aquellos que lo necesiten, ya que acudir ante una asesoría actuarial podría significar un coste significativo; hasta hace un año atrás el Ministerio de Trabajo en su página web disponía de una aplicación denominada Calculadora de Jubilación Patronal, si bien era cierto ayudaba a despejarse de la duda sobre el monto mensual y global, también quedaba incertidumbre que parámetros aplicaban en sus cálculos que muchos diferían en juicio si era válido o no sus resultados.

Interpretar cada una de las variables que nos habla el Art. 216 del C.T, no puede llegar a ser un desafío cansado, sino más bien, como hemos ejemplificado en estos capítulos, una tarea fácil que desde un obrero que ya quiera jubilarse y saber cuánto va a obtener como cálculo de jubilación patronal mensual o el fondo global le resulte tan fácil como aquellos profesionales del derecho lo puedan hacer; o así como a un contador que su cliente le pida que le asesore en este tema de una manera fácil y con palabras de a “centavo”.

El último Acuerdo Ministerial MDT-2018-0118, aclara un tema que por algunos años estaba en debate sobre el perjuicio que le podría significar al jubilado, aun no podemos decir a ciencia cierta si con este cambio en la variable del coeficiente vaya a obtener el equilibrio justo tanto para el empleador como para el trabajador, queda esperar a ver con el tiempo que resultado nos dé.

BIBLIOGRAFÍA

- Actuarial Consultores Cía. Ltda. *Análisis, impacto y aplicación de la Jubilación Patronal en Ecuador*. Disponible en línea: <https://www.actuarial.com.ec/wp-content/uploads/2016/11/analisisip.pdf>
- Código del Trabajo (1938). *Registro Oficial N° 78-81*: Quito
- Coeficiente de esperanza tiempo de vida 2014-2015 – 44 años de edad del ejemplo.
- Datosmacro.com Disponible en línea: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/esperanza-vida/ecuador>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2014). *Compendio Estadístico 2014*. Disponible en línea: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Compendio/Compendio-2014/COMPENDIO_ESTADISTICO_2014.pdf
- Ministerio de Trabajo (2018). *Jubilación Patronal*: Quito.
- Tabla de Coeficientes para el Cálculo Global de Jubilación Patronal, Disponible en línea en: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/05/TABLA-DE-COEFICIENTES-ANIO-2014.pdf>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra , con C.C: # **2100433354** autor del trabajo de titulación: **Interpretación practica sobre el cálculo de jubilación patronal** previo a la obtención del título de Abogado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 05 de septiembre de 2018

f. _____

Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra

C.C: 2100433354

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Interpretación practica sobre el cálculo de jubilación patronal		
AUTORES	Mantuano Ruiz Marjorie Alexandra		
TUTOR	Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Mgsc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	05 de septiembre de 2018	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Civil, Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Calculo, Patronal, Jubilación, Código de Trabajo, 25 años, Despido Intempestivo		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>Mi trabajo de Titulación tiene como objetivo principal la aplicación práctica de la normativa vigente sobre el Cálculo de Jubilación Patronal en el Ecuador para el monto a recibir ya sea la pensión mensual o la pensión global de Jubilación Patronal.</p> <p>Conoceremos sobre la evolución de la normativa con respecto al Art. 216 del Código de Trabajo y los cambios efectuados en los Acuerdo Ministeriales que regulan las normas para esta institución jurídica.</p> <p>Reconoceremos los elementos y variables que conforman et. 216 al 218 del Código de Trabajo; así como poner en práctica los acuerdos Ministeriales dictados para el efecto.</p> <p>Y por último, mi trabajo de titulación les llevara paso a paso en las formulas, despejaremos cada variables con datos reales, con ejemplos prácticos presentados en la Delegación de Trabajo de Sucumbíos, y les mostrare los documentos a presentar para solicitar el Cálculo de Pensión Mensual y global de la Jubilación Patronal, adjuntado para los anexos ejecutados.</p>			
ADJUNTO PDF:	SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 986203048	+593	E-mail: alexandramr @live.com.mx
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			